



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 10869**  
**9 de agosto del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021**, modificado mediante el Acuerdo No. 0016 del 29 de enero del 2021 y Acuerdo No. 2027 del 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021<sup>3</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>4</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **17 de noviembre del año 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 11013**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 137026** en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”***.

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
137026	4	1.032.448.284	CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ
<b>Justificación</b>			
“(...) <i>No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala: “Treinta (30) meses de experiencia profesional.</i>			
El aspirante aportó 2 certificaciones laborales, de las cuales la primera con la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA solo completa 25 meses con los cuales no da cumplimiento a lo solicitado dentro del manual de funciones. La certificación con			

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibidem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

<sup>4</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA DE ELEGIBLES	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
137026	4	1.032.448.284	CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ
<b>Justificación</b>			
<p>MANPOWER LTDA.                      Expresa el cargo de Tecnólogo de CODENSA S.A. E.S.P, al ser tecnólogo no puede ser tenido en cuenta por lo que no corresponde a profesional. (...)</p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 95 del 3 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137026** ofertado en el proceso de selección No. 1485 de 2020 objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción. Así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el diez (10) de febrero del 2022.

Estando dentro del término señalado, el señor **CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ** ejerció su derecho de defensa y contradicción a través de la plataforma SIMO.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021<sup>5</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y**

<sup>5</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección 1485 del 2020, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137026**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA -SDH-**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137026	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p><b>Propósito:</b> Brindar apoyo en las actividades establecidas en los procesos y procedimientos tendientes a la elaboración de los estados contables e informes complementarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, para contribuir a la sostenibilidad del sistema contable público atendiendo la normatividad vigente y los plazos establecidos.</p>				
<p><b>Funciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clasificar, analizar, confrontar y conciliar la información financiera generada por las áreas de gestión con la información contable, atendiendo los procedimientos internos y externos y la normativa vigente.</li> <li>2. Identificar, analizar, codificar y registrar los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales de la Secretaría Distrital de Hacienda, para su adecuado registro en el sistema de información contable de acuerdo con los procedimientos establecidos.</li> <li>3. Analizar y conciliar las operaciones recíprocas efectuadas y reportadas por los entes públicos con la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de mitigar o disminuir las partidas conciliatorias de acuerdo con las normas vigentes.</li> <li>4. Realizar las actividades pertinentes para la elaboración del balance e informes complementarios de acuerdo con las directrices del superior inmediato.</li> <li>5. Organizar, mantener y actualizar la documentación física originada en el área de desempeño atendiendo la normativa vigente sobre archivo a nivel interno y externo.</li> <li>6. Realizar actividades tendientes a la depuración de los rubros contables asignados atendiendo la normativa contable y de acuerdo con los lineamientos del superior inmediato.</li> <li>7. Ejecutar las estrategias definidas con el fin de que las áreas de gestión asignadas, suministren la información contable requerida de acuerdo con la calidad, consistencia y oportunidad establecidas.</li> <li>8. Ejecutar las acciones requeridas para la implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento a su cargo, en coordinación con las áreas de gestión, efectuando las acciones correctivas de conformidad con los hallazgos de las auditorías internas o externas.</li> <li>9. Analizar y ajustar los informes y estados contables de la Secretaría Distrital de Hacienda, previa a la aprobación y certificación del subdirector para garantizar la calidad de la información y presentación oportuna a los entes que lo requieran conforme a los procedimientos establecidos y normas contables vigentes.</li> <li>10. Realizar las acciones asignadas para la implementación del plan de sostenibilidad en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.</li> <li>11. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecido</li> <li>12. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.</li> <li>13. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.</li> </ol>				

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137026	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	11	PROFESIONAL
<b>REQUISITOS</b>				
14. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.				
<b>Requisito de Estudio:</b> Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: Contaduría Pública. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.				
<b>Experiencia:</b> Treinta (30) meses de experiencia profesional.				
<b>Alternativas</b>				
<b>Estudio:</b> Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de especialización relacionado con las funciones del cargo.				
<b>Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia profesional.				
<b>Estudio:</b> Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y título profesional adicional afin con las funciones del cargo.				
<b>Experiencia:</b> No requiere				
<b>Estudio:</b> Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado en la modalidad de maestría relacionado con las funciones del cargo.				
<b>Experiencia:</b> No requiere.				

### 3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 7 de febrero de 2022, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

1. Teniendo en cuenta lo definido anteriormente se entiende expresamente que: la experiencia profesional tal como lo solicita el requisito mínimo “Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional”, de forma tal que pese a que la certificación con MANPOWER LTDA. Indique que el nombre del cargo es: “tecnólogo de CODENSA S.A ESP”; este es meramente un título de puesto ocupado en la empresa, mas no descalifica el tipo de experiencia certificado que cuenta desde el 14 de marzo del 2017 hasta el 13 de marzo del 2018, ya que como se aprecia en mi acta de grado número 3443, el día 16 de febrero del año 2017, cumplí y finalice satisfactoriamente la totalidad de las materias del pensum académico establecido por la facultad de ciencias económicas de la universidad nacional de Colombia, es así que la experiencia profesional cuenta a partir de esta fecha sin importar la denominación del cargo ocupado.
2. Siendo la certificación de MANPOWER LTDA posterior a la fecha de terminación del pensum académico, es totalmente valida como experiencia profesional, tal como lo verifíco la Comisión Nacional Del Servicio Civil en su respectiva validación de requisitos mínimos del concurso como se detalla a continuación y como consta en la plataforma del SIMO.
3. Solicito se respete mi derecho de continuar en la respectiva lista de elegibles, ya que el motivo de exclusión no es válido según lo definido por el anexo que rige el concurso de méritos OPEC 137026 de 2020 Distrito Capital 4, ya que de conformidad con los requisitos establecidos en el concurso y según los términos definidos en el anexo del ACUERDO No. CNSC 0002 del 14 de enero de 2021 del numeral 3.1.1 literal j), la certificación es posterior a la finalización de pensum académico y es válida para acreditar experiencia profesional.”

Con el escrito de defensa, el elegible aportó:

- Acta de Grado No. 3443 expedida por la Universidad Nacional de Colombia, que lo acredita como Contador Público, documento que ya había sido aportado con la inscripción al proceso de selección.
- Certificación del 21 de abril de 2021, expedida por Manpower de Colombia Ltda., en la que señala que el elegible laboró en calidad de TECNÓLOGO EN CODENSA S.A. ESP, desde el 14 de marzo de 2017, hasta el día 13 de marzo de 2018. Teniendo esto en consideración, revisado el aplicativo SIMO se observó que el presente documento en mención no se encontraba cargado al momento del cierre de la etapa de inscripción de la Convocatoria Distrito Capital 4, por lo tanto, **no será objeto de análisis en la presente actuación administrativa**. Lo anterior en observancia del numeral 3.2 del Anexo del Acuerdo No. CNSC 0002 del 30 de diciembre de 2020, el cual consagra lo siguiente:

“(…)

#### 3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

**b) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, conforme a los requisitos de Estudio exigidos para ejercer el empleo al cual aspira. En el caso de las profesiones cuya experiencia se deba contabilizar a partir del**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

**registro o matrícula profesional, de no encontrarse habilitado el registro público de que trata el Decreto 2106 de 2019, el aspirante deberá aportar su tarjeta profesional. (...)**

k) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquéllos que considere deben ser tenidos en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes.

**El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes (...)**

**3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ.**

OPEC	Posición en lista	Nombre
137026	4	CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ

**Análisis de los documentos**

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “No cumple con el requisito de Experiencia solicitado por el Manual de Funciones y Competencias Laborales, que señala: “Treinta (30) meses de experiencia profesional”, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones.

- **Requisito de Estudio:** Para el cumplimiento del requisito de estudio, el aspirante aportó entre otros documentos:
  - **Diploma CONTADOR PÚBLICO expedido el 16 de febrero de 2017**, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia.
- **Requisito de Experiencia:** Para el cumplimiento del requisito de Experiencia profesional, la aspirante, entre otros documentos, aportó:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN EL CARGO	DECISIÓN
Certificación expedida el 20 de enero de 2018, por la empresa MANPOWER DE COLOMBIA LTDA, en la que consta que el elegible se desempeñó como TECNÓLOGO EN CODENSA S.A ESP	Desde el 14/03/2017 hasta el 13/03/2018  Total Experiencia, 1 año	<p><u>Análisis del cumplimiento tributario de facturas o documentos equivalentes.</u></p> <p><u>Liquidación tributaria de retenciones en la fuente</u> de facturas al momento de la acusación de cuentas por pagar.</p> <p><u>Control de amortizaciones y anticipos y otros conceptos de cobro de proveedor y entidades.</u></p> <p><u>Aplicación de cruces de cuentas de posiciones deudoras y acreedoras</u>, para optimizar el gravamen financiero.</p> <p>Reconocimiento de operaciones de Confirming y Factoring con proveedores.</p> <p>Generación de informes del control de procesos de cuentas por pagar.</p> <p><u>Atención de consulta sobre el registro, impuestos y estados de proveedores, empleados, accionistas y tenedores de bonos.</u></p> <p>Proponer planes de trabajo para la mejora de los procesos y sistemas de cuentas por pagar.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>De las funciones desempeñadas por el elegible se evidencia que ejercicio actividades propias de la profesión como Contador, por lo tanto, cuenta con experiencia en temas tributarios, conceptos de cobro, anticipos, impuestos, estados de cuentas, proveedores, empleados y accionistas, siendo esto equiparable con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, que establece: “LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE EN GENERAL: Para los efectos de esta Ley se entienden por <u>actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.</u>” (Negrilla y resaltado fuera del texto).</p> <p>Conforme a lo anterior, se concluye que la actividad en general de la ciencia contable guarda relación con el propósito principal y las funciones del empleo ofertado, en lo concerniente a apoyar con temas financieros y contables teniendo en cuenta la naturaleza del empleo el cual corresponde a Nivel PROFESIONAL.</p> <p>Es de resaltar que si bien la certificación indica que el elegible desempeñó el cargo de Tecnólogo, es lo cierto que dicha certificación proviene de su</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista		Nombre
137026	4		CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ
Análisis de los documentos			
DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN EL CARGO	DECISIÓN
			actividad en el sector privado, para el cual no aplican las denominaciones de empleos y niveles establecidos para el Sector Público, motivo por el que, independientemente de la denominación del cargo, es lo cierto que la experiencia se valida por cuanto fue adquirida con posterioridad a la titulación, en actividades propias de la profesión de Contador.
Certificación expedida el 09 de marzo de 2021, por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, en la que se señala que el señor CARLOS ANDRÉS PÚLIDO GONZÁLEZ, suscribió Contratos de Prestación de Servicio.  Objeto: <u>“Prestación de servicios profesionales a la gestión en la Secretaría de Hacienda - Unidad de Contabilidad en el Municipio de la Calera.”</u> (negrilla y resaltado fuera del texto)	C.P No. 042 de 2018.  15/11/2018 al 31/12/2018  Total, Experiencia: 1 mes con 16 días.	4 - <u>Análisis, preparación, elaboración y acompañamiento profesional</u> a cada una de las secretarías y Unidades en la preparación de la información, registros y documentación necesaria para las revelaciones de cada uno de los ítems de los Estados Financieros del Municipio teniendo en cuenta la normatividad vigente, la capacitación recibida por la firma que apoya el proceso de implementación de las NIC-SP y las instrucciones que entregue el Contador del Municipio.  5- <u>Revisión, y análisis continuo de la información contable que se registre en el sistema en los ítems de activo, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden,</u> con el fin de mantener la información actualizada y dar cumplimiento a lo normado por la CGN y las políticas contables establecidas para el Municipio.  6- <u>Análisis, reclasificación y ajustes de las cuentas contables de los Estados Financieros,</u> registro de terceros en el correspondiente módulo, anexando los respectivos soportes en cada registro, dando cumplimiento a la regulación y normas vigentes expedidas por la de la CGN y demás entes de Control.	<b>CUMPLE</b>  Del objeto contractual se evidenció que el elegible prestó servicios <u>profesionales</u> , aunado a ello, se logró establecer que las obligaciones ejecutadas por el Aspirante obedecen nivel profesional en actividades propias de la profesión de Contaduría.
	C.P No. 043 de 2020.  02/01/2019 al 31/12/2019  Total, Experiencia: 11 mes con 29 días.		
	C.P No. 043 de 2019.  12/02/2020 al 30/12/2020  Total, Experiencia: 10 mes con 19 días.		
	C.P No. 010 de 2021.  20/01/2021 al 09/03/2021  Total, Experiencia: 1 mes con 20 días.		
<b>TOTAL EXPERIENCIA: 37 meses con 24 días</b>			

Lo anterior, conforme al numeral 3.1.1 de **Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 0002 del 14 de enero del 2021**, que reglamenta el proceso de selección, el cual dispone:

**“j) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 11). Lo anterior, teniendo en cuenta el respectivo nivel”. (Marcación intencional)**

Por su parte el Decreto Ley 785 de 2005, en su artículo 11 señala:

“(…)

**Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (...)**”

Así las cosas, se resalta que para que la experiencia sea tenida en cuenta como profesional, debe ser adquirida con posterioridad a la terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum, y además debe ser en el ejercicio de actividades propias de la profesión en empleos de este nivel, como se logró establecer en el presente caso, pues las actividades ejecutadas por el elegible, corresponden al nivel profesional afines con su profesión de Contador Público.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137026	4	CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ
Análisis de los documentos		
En consecuencia, el concursante acreditó un total de Experiencia Profesional correspondiente a <b>37 meses 24 días</b> , de los cuales se toman <b>(30) meses requeridos por la OPEC y el Manual de Funciones</b> . Por tanto, no se accederá a la solicitud de exclusión solicitada por parte de la Comisión de Personal.		

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil evidenció que el señor **CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ, CUMPLE** con el requisito de Experiencia Profesional requerido para el empleo al cual se inscribió, motivo por el cual **NO EXCLUIRÁ** al referido concursante de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 11013 del 17 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137026, ni de la Convocatoria Distrito Capital 4**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 11013 del 17 de noviembre de 2021, ni del proceso de selección No. 1485 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
4	1.032.448.284	CARLOS ANDRÉS PULIDO GONZÁLEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora **ANGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, en la dirección electrónica: [amforero@shd.gov.co](mailto:amforero@shd.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>7</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

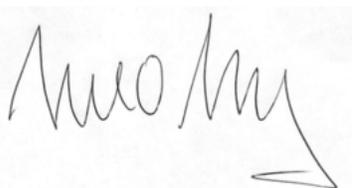
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **LINA MARCELA MELO RODRÍGUEZ**, Subdirectora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **Secretaría Distrital de Hacienda -SDH-**, a los correos electrónicos: [Immelo@sdh.gov.co](mailto:Immelo@sdh.gov.co) y [radicacion\\_virtual@shd.gov.co](mailto:radicacion_virtual@shd.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firma.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de agosto del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Juliet Laiton - Contratista  
Revisó: Christian Ramos - Contratista  
Aprobó: Shirley Johana Villamarín - Asesora de Despacho  
ccp.

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

<sup>7</sup> Ibidem.